



MENDOZA, - 3 OCT. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0015048/2019, donde la Facultad de Ingeniería, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, eleva las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Ingeniería de esta Universidad y la Escuela N° 4-046 "INGENIERO JULIO KRAUSE", en el marco del Convenio celebrado entre la UNCUYO y la Dirección General de Escuelas (DGE) de la Provincia de Mendoza, aprobado por Resolución N° 151/2015-C.S. y su modificatoria, Resolución N° 1730/2017-R., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo tiene por objeto principal la vinculación de alumnos de escuelas secundarias con el medio laboral y su incorporación a diferentes contextos socioculturales para que logren adquirir experiencia práctica desde los conocimientos adquiridos en las aulas, con tareas específicas, las que por su propia naturaleza deberán constituir una extensión del ámbito de aprendizaje.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1661/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, lo reglamentado en la Ordenanza N° 47/2008-C.S., y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE INGENIERÍA de esta Universidad y la ESCUELA N° 4-046 "INGENIERO JULIO KRAUSE", el cual tiene por objeto principal la vinculación de alumnos de escuelas secundarias con el medio laboral y su incorporación a diferentes contextos socioculturales para que logren adquirir experiencia práctica desde los conocimientos adquiridos en las aulas, con tareas específicas, las que por su propia naturaleza deberán constituir una extensión del ámbito de aprendizaje, cuyo texto obra en el Anexo I que, con DOS (2) hojas, forma parte de la presente resolución, en el marco del Convenio celebrado entre la UNCUYO y la Dirección General de Escuelas (DGE) de la Provincia de Mendoza, aprobado por Resolución N° 151/2015-C.S., y su modificatoria, Resolución N° 1730/2017-R.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



Dr. Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 5025

CONVENIO-R
ea_Esc N° 4-046 – Ac. Especifico



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y
 LA ESCUELA Nº 4-046 "INGENIERO JULIO KRAUSE"**

---Entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA** de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, en adelante LA FACULTAD, por una parte, representada en este acto por su señor Decano, Ing. **Daniel Santiago FERNANDEZ**, y la **Escuela Nº 4-046 "INGENIERO JULIO KRAUSE"** dependiente de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, con domicilio en Tierra del Fuego y Plaza Huincal, Bº Supe, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, en adelante LA ESCUELA, por la otra, representada por su Directora Prof. **Miriam Beatriz PALAZZINI** (DNI 16.908.379), acuerdan en celebrar el presente acuerdo de práctica educativa supervisada, en virtud del Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, aprobado por Resolución Nº 1730/2017 del Consejo Superior, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene como objetivo principal la vinculación de alumnos de secundarios con el medio laboral y su incorporación a diferentes contextos socioculturales para que logren adquirir experiencia práctica desde los conocimientos adquiridos en las aulas, con tareas específicas, las que por su propia naturaleza deberán constituir una extensión del ámbito de aprendizaje.-----

SEGUNDA: Las tareas a realizar por los alumnos durante las prácticas, será a través de la elaboración de un proyecto que éstos diseñarán. El mismo deberá estar aprobado por LA ESCUELA y acordado por la dependencia universitaria que firma el Acuerdo Individual.-----

TERCERA: Para la operatividad de su cumplimiento, LA ESCUELA, designará profesores tutores para el seguimiento individual y grupal.-----

CUARTA: Las prácticas serán no rentadas y se desarrollarán conforme al cronograma que se apruebe oportunamente (un solo turno).-----

QUINTA: LA FACULTAD aceptará la propuesta de LA ESCUELA por lo cual los alumnos realizarán las prácticas, dentro de sus instalaciones. Podrá a su vez designar un tutor para coordinar la práctica, asistir al alumno e interactuar con los profesores tutores.-----

SEXTA: LA ESCUELA se compromete a elevar la nómina de alumnos practicantes y la autorización por parte de los padres aceptando la realización de las prácticas. Asimismo hará extensivo o contratará un seguro de responsabilidad civil para los alumnos practicantes.-----

SÉPTIMA: Se deja expresamente establecido que las prácticas a desarrollar por los alumnos no implican ningún tipo de relación laboral con LA FACULTAD.-----

OCTAVA: LA FACULTAD queda eximida de todo tipo de responsabilidades referentes a los daños causados, roturas o pérdidas de las cosas o elementos que se ponga a disposición del



Res. Nº 5025

ANEXO I

-2-



2019
AÑO DE LA EXPORTACIÓN

alumno para el aprendizaje, siempre que ello sea en condiciones normales quedando a cargo de LA ESCUELA.-----

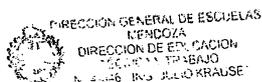
NOVENA: El plazo de duración del presente acuerdo será de **UN (1) año** a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo que deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días.-----

DÉCIMA: Al finalizar los alumnos las prácticas LA ESCUELA y LA FACULTAD, otorgarán conjuntamente un certificado donde se acreditarán las tareas prácticas realizadas, el tiempo dedicado a cada una y la calificación en las mismas.-----

UNDÉCIMA: En caso de controversias las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 26 días del mes de agosto de 2019.-----

Prof. BEATRIZ PALAZZINI
Firma por la Escuela N° 4046
"Ingeniero Julio Krause"



Firma por la Facultad de Ingeniería
Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Página 2 de 2



Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 5025